



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2022-00135– 00.

Asunto: Ordena emplazamiento.

Armenia, 31 marzo 2023.

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante [pág 12 doc.03], en cuanto al emplazamiento de la parte demandada, observa el Juzgado:

Dada la manifestación de la parte demandante desde el escrito inicial de la demanda respecto que se desconoce otra dirección para notificación de la parte ejecutada, y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria una vez ejecutoriado el auto, se procederá a realizar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de

marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa
Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazados:

1.1 San Juan Camargo Luis Francisco con cc 8.268.153.

1.2 Villegas Gutiérrez Guillermo con cc 16.477.217.

1.3 Andrés Villegas con cc 16.746.481.

1.4 Betsy Toro Londoño con cc 24.481.283.

1.5 Gutiérrez de Villegas Fabiola con cc 29.009.076.

1.6 Ángela María Villegas con cc 31.840.612.

Tipo de proceso: Verbal Sumario de prescripción del gravamen hipotecario;

Radicación: Nro. 63-001-40-03-003- 2022-00135-00

Demandante: Mario Sierra con cc N°7.513.067

Demandado (s):

1.1 San Juan Camargo Luis Francisco con cc 8.268.153.

1.2 Villegas Gutiérrez Guillermo con cc 16.477.217.

1.3 Andrés Villegas con cc 16.746.481.

1.4 Betsy Toro Londoño con cc 24.481.283.

1.5 Gutiérrez de Villegas Fabiola con cc 29.009.076.

1.6 Ángela María Villegas con cc 31.840.612.

Apoderado de la parte demandante: Diego Alejandro Amaya Brito,
Identificado con cédula de ciudadanía N° 80.192.943 y T.P. 283.722del CSJ.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la
información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el
ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

/Egh

Inhábiles por Semana Santa desde 01 abril hasta 09 abril 2023

Se notifica por estado el 10 abril 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d4ab762327f61940e57cbd89d7d2fcb5807021886831087d32358be7c4aa0**

Documento generado en 31/03/2023 08:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>